



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000851-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, DIC 2017

VISTO:

El Informe N° 878-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 20 de Noviembre del 2017; Informe N° 134-20177GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR, de fecha 06 de Setiembre del 2017; Informe N° 078-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 07 de setiembre del 2017; Informe N° 098-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 05 de octubre del 2017; Informe N° 102-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 13 de octubre del 2017; Nota de coordinación N° 894.2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 20 de octubre del 2017; Informe N° 304-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG, de fecha 06 de Noviembre del 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, mediante Informe N° 134-20177GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR, de fecha 06 de Setiembre del 2017; emitido por la Gerente de Desarrollo Social Prof. María de L. Arrunátegui Zuñiga, quien comunica sobre los mecanismos de control recomendados por la Contraloría General de la Republica, recomendando que la elaboración, implementación o actualización de las directivas presupuestales deberían estar lideradas por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, toda vez que es donde se dispone la meta presupuestal y la cadena funcional programática para la ejecución de recursos.

Que, mediante Informe N° 078-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 07 de setiembre del 2017; el Sub Gerente de Desarrollo Institucional Mg. María del Pilar Ladines Romero, solicita a la sub Gerencia de Presupuesto la propuesta de directiva de acuerdo a lo solicitado por el OCI.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000851-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 11 DIC 2017

Que, mediante Informe N° 098-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 05 de octubre del 2017; el Sub Gerente de Desarrollo Institucional Mg. María del Pilar Ladines Romero, remite informe de Directiva aprobada y propuesta de Directiva denominada Lineamientos para modificaciones presupuestaria en el Nivel funcional programático para la ejecución de proyectos de Inversión Pública - aplicación artículo 12° de la Ley N° 30518.



Que, mediante Informe N° 102-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 13 de octubre del 2017; el Sub Gerente de Desarrollo Institucional Mg. María del Pilar Ladines Romero; remite Proyecto de Directiva para aprobación; teniendo en cuenta la subsanación de las observaciones planteadas por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Nota de coordinación N° 894.2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 20 de octubre del 2017, el Jefe de la oficina regional de Asesoría Jurídica, solicita al sub Gerente de presupuesto, emita Informe Técnico, en relación al Proyecto de Directiva N° 028-2017/GOB.REG.TUMBES-P-GGR, denominada **"LINEAMIENTOS PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA - APLICACIÓN DEL ARTICULO 12 DE LA LEY N° 30518"**.



Que, mediante Informe N° 304-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG, de fecha 06 de Noviembre del 2017; el Sub Gerente de Presupuesto Juan Jesús Chamochumbi Festini, manifiesta que la Directiva N° 028-2017/GOB.REG.TUMBES-P-GGR, denominada **"LINEAMIENTOS PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA - APLICACIÓN DEL ARTICULO 12 DE LA LEY N° 30518"**, resulta concordante con lo estipulado en las normas de carácter nacional sobre Presupuesto Público.



Que, realizada la evaluación de la Directiva N° 028-2017/GOB.REG.TUMBES-P-GGR, denominada **"LINEAMIENTOS PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA - APLICACIÓN DEL ARTICULO 12 DE LA LEY N° 30518"**, la misma tiene por finalidad contar con una herramienta que establezca lineamientos para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la ejecución de proyecto de inversión pública de acuerdo al marco legal vigente.



Que, el objetivo de la citada Directiva N° 028-2017/GOB.REG.TUMBES-P-GGR, denominada **"LINEAMIENTOS PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO PARA LA**





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000851-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 11 DIC 2017

EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA - APLICACIÓN DEL ARTICULO 12 DE LA LEY N° 30518"; es establecer los procedimientos legales y técnicos para que las unidades ejecutoras que conforman el Pliego del Gobierno Regional Tumbes, realicen modificaciones presupuestarias en el Nivel funcional programático para la ejecución de proyectos de inversión pública (PIPs) en el marco del Artículo 12° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017, a fin de que los mismos se ejecuten dentro del plazo programado para cumplir con su cometido.

Que, mediante Informe N° 878-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 20 de Noviembre del 2017; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente **APROBAR**, el Proyecto de Directiva N° 028-2017/GOB.REG.TUMBES-P-GGR, denominada **"LINEAMIENTOS PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA - APLICACIÓN DEL ARTICULO 12 DE LA LEY N° 30518"**, la misma que se ajusta a la normatividad legal vigente, debiendo emitirse la Resolución de Aprobación del citado Acto Administrativo.

Estando a lo informado, contando con la Visación de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Secretaria General Regional y Gerencia General Regional.

Que, en uso de las facultades otorgadas por la **Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N° 028-2017/GOB.REG.TUMBES-P-GGR, denominada **"LINEAMIENTOS PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA - APLICACIÓN DEL ARTICULO 12 DE LA LEY N° 30518"**, la misma que se ajusta a la normatividad legal vigente y forma parte de la Presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; la presente Resolución a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, Unidades





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000851-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 11 DIC 2017

Orgánicas y Dependencias del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

.....
 Lic. Anel Romulo Chanduvi Vargas
 C.I.D. N° 06247
 GERENTE GENERAL

Copia fiel del Original



00000851

11 DIC 2017

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

DIRECTIVA N° 028 - 2017/GOB.REG.TUMBES-P-GGR

**LINEAMIENTOS PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL
FUNCIONAL PROGRAMATICO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE
INVERSION PUBLICA - APLICACION DEL ARTICULO 12° DE LA LEY N° 30518**

Tumbes - Perú
2017

DIRECTIVA N° 028-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

00000851

11 DIC 2017

LINEAMIENTOS PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA - APLICACION DEL ARTICULO 12° DE LA LEY N° 30518

I. FINALIDAD

Contar con una herramienta que establezca lineamientos para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la ejecución de proyecto de inversión pública de acuerdo al marco legal vigente.

II. OBJETIVO.-

La presente directiva tiene por objetivo establecer los procedimientos legales y técnicos para que las Unidades ejecutoras que conforman el Pliego del Gobierno Regional Tumbes realicen modificaciones presupuestarias en el nivel función programático para la ejecución de proyectos de inversión pública (PIPs) en el marco del artículo 12° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017, a fin de que lo mismos se ejecuten dentro del plazo programado para cumplir con su cometidos.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27863, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus respectivas modificatorias.
- LEY N° 30518 Ley de Presupuesto año 2017
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG, mediante la cual se aprueba la Directiva Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas, INFObras.
- D.S N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- O.R N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional Tumbes.
- RER N° 1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, Manual de Organización y Funciones-MOF del Gobierno Regional Tumbes.
- R.E.R N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-P, Directiva N°006-2017/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes.
- Directiva N° 010-2004/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, Normas para la Elaboración de Directivas.

DIRECTIVA N° 028 - 2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

00000851

11 DIC 2017

LINEAMIENTOS PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA - APLICACION DEL ARTICULO 12° DE LA LEY N° 30518**IV. ALCANCE**

Los procedimientos contenidos en la presente directiva son de aplicación de todas las Unidades Ejecutoras del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.

V. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente de su notificación y/o publicación en el Portal Web de la Institución.

VI. APROBACIÓN

- La presente directiva será aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional de conformidad a la delegación de facultades aprobada con la R.E.R N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-P.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS.-

- VII.1. Los requerimientos de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programáticos para la ejecución de proyectos de inversión pública (PIPs) son propuestos y/o solicitado por las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego del Gobierno Regional Tumbes, según corresponda, debidamente sustentada y documentada.
- VII.2. La Sub Gerencia de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego consolida los requerimiento de las Unidades Ejecutoras y los Órganos estructurados que conforman el Pliego del Gobierno Regional Tumbes, tomando en cuenta las consideraciones establecidas en los números romanos VII.7, VII.8 y VIII, así como otros criterios adoptados por dicha Oficina, en base al cual elabora el informe técnico de requerimiento y/o propuesta de modificación presupuestaria.
- VII.3. El Informe Técnico, de propuesta de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático es presentado a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su revisión en un plazo de 01 (un) día Dichos informes Técnicos que elaboren las áreas usuarias deberán estar debidamente sustentadas y adjuntando al presente (Resoluciones y/o documentos que de manera fehaciente justifique la modificación presupuestaria solicitada, área de administración, área de presupuesto, área usuaria), la modificación presupuestaria, el contenido de dichos informes y la documentación adjunta será de entera responsabilidad del área usuaria.
- VII.4. La Gerencia General evaluara el informe correspondiente, así como la información suministrada y procederá a emitir la AUTORIZACION y/o



Copia fiel del Original

DIRECTIVA N° 028 - 2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

00000851

11 DIC 2017

LINEAMIENTOS PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA - APLICACION DEL ARTICULO 12° DE LA LEY N° 30518

- VII.5. APROBACION respectiva de la propuesta de modificación, dentro de los 2 días hábiles de recibida dicha documentación firmando la Resolución Gerencial General Regional, se notifica a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Unidades Usuarias solicitantes a efecto que las Unidades Ejecutoras realicen las modificaciones presupuestaria correspondiente de ser el caso.
- VII.6. Una vez aprobado y/o autorizado la Modificación Presupuestal se deberá registrar la modificación presupuestaria en el aplicativo Web MPP/Modulo del Proceso Presupuestario - MPP del SIAF - SP dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles
- VII.7. El registro de las modificaciones presupuestaria, dentro del plazo antes señalado, es requisitos indispensable para la atención de nuevas Modificaciones Presupuestarias.
- VII.8. Cada Gerencia Regional, Unidad Ejecutora y/o Dirección Regional, Oficina Regional que se le haya autorizado modificaciones presupuestarias deberá alcanzar un reporte semanalmente.
- VII.8. Respecto a los casos de un proyecto y/o actividad de una Gerencia Regional deberá contarse con los informes técnicos del inspector, residente y Jefe de Unidad Orgánica y validados por la Gerencia correspondiente, otorgándose un plazo de (02) dos días hábiles.

VII.7. RESPECTO A LAS ANULACIONES DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIO SE DEBE TENER EN CUENTA:

- 7.7.1. No podrán efectuarse anulaciones presupuestarias a PIPs en etapa de ejecución, salvo que haya un impedimento comprobable que está retrasando su ejecución (laudo arbitral, fenómeno natural, retrasos, resolución de contratos, problemas con terrenos y/o licencias, entre otros), incluye PIPs con estudio definitivo o expediente técnico que no puedan iniciar ejecución física.
- 7.7.2. Anulaciones Presupuestarias de PIP nuevos, entendiéndose por PIPs nuevos para efectos de la presente Directiva, aquellos que no cuentan con estudio definitivo o expediente técnico.
- 7.7.3. En caso existan PIPs que cuenten con Presupuesto Institucional Modificado (PIM) superior al saldo por ejecutar respecto al costo actualizado registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) se podrá solicitar la anulación de la diferencia para destinarlo a otro PIP.

VII.8. Para las habilitaciones de crédito presupuestarios se debe considerar la siguiente orden de prelación:

- a) Liquidación de PIPs
- b) PIPs en ejecución física teniendo prioridad aquellos que no cuenten con presupuesto en el año 2017 o que su presupuesto autorizado es insuficiente, así como aquellos que este previsto su culminación en dicho año.
- c) PIPs con buena pro



DIRECTIVA N° 028-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

00000851

11 DIC 2017

LINEAMIENTOS PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA - APLICACION DEL ARTICULO 12° DE LA LEY N° 30518

- d) PIPs en proceso de selección
- e) PIPs con estudio definitivo o expedite técnico aprobado
- f) PIPS nuevos, asegurando el financiamiento respectivo de acuerdo al cronograma de ejecución y la programación presupuestal Multianual de Inversiones.
- g) Elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos
- h) Transferencia financiera para el financiamiento o cofinanciamiento de contrapartidas en el marco de convenio o fondos destinados a la ejecución de proyectos de inversión.

VIII. NORMAS COMPLEMENTARIAS

- 8.1. Las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego del Gobierno Regional Tumbes deberán indicar el orden de prioridad de los proyectos a ser habilitados, de acuerdo con el orden de prelación señalado en el número romanos VII.8

IX. RESPONSABILIDADES

- 9.1. La ejecución de la presente Directiva es responsabilidad de los (las) Sub Gerentes y/o Jefes (as) de Oficina o el que haga su veces en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes.
- 9.2. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva constituye falta de carácter administrativo disciplinario que se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

X. MONITOREO Y EVALUACION.

- 10.1. El monitoreo y evaluación estará a cargo de un servidor civil de la Sub Gerencia de Presupuesto o el que haga las veces en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes quien informara de los avances en forma trimestral primero al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y con el aval del Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remitirá a la Gerencia General Regional.

- * - * - * - * - *